

RV: Reposición contra auto notificado el 12 de mayo del 2022 ejecutivo de equipo cvs sas vs fundacion manos amigas carlos manuel olarte y otros



Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 15:30

9709-22051739

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gustavo Ruiz <gustavoruizm45@yahoo.com>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 13:31

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición contra auto notificado el 12 de mayo del 2022 ejecutivo de equipo cvs sas vs fundacion manos amigas carlos manuel olarte y otros

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

ESD

Referencia: Ejecutivo

Dte: Equipo CVS SAS

Ddos: Fundación Manos Amigas por Colombia, Carlos Manuel Olarte Martínez y Carlos Augusto Restrepo Salazar RAD. 014-2016-00371-00

Adjunto recurso de reposición frente al auto notificado el 12 de mayo del 2022 dentro del proceso de la referencia

SEÑOR JUEZ,

GUSTAVO RUIZ MONTOYA

TP 25219 C.S. DE LA J.

APDO DDO CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ

Gustavo Ruiz Montoya
Abogado _____
gustavoruizm45@yahoo.com
Calle 12 Oeste 54-130, 402 D
Celular: 313 737 08 12

—

**SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ESD**

Referencia: Ejecutivo
Dte: Equipo CVS SAS
Ddo: Fundación Manos Amigas por Colombia, Carlos Manuel Olarte
Martínez y Carlos Augusto Restrepo Salazar
RAD. 014-2016-00371-00

Manifiesto que interpongo recurso de **reposición** frente al auto notificado el 12 de mayo de 2022 para que se modifique en cuanto al efecto en que se concedió la apelación por la nulidad pedida, para que se conceda la apelación correspondiente en el efecto **suspensivo y no en el devolutivo**.

Lo anterior por cuanto de proceder la nulidad pedida afecta la totalidad del proceso luego es improcedente seguir actuando y practicando medidas previas sin tener en cuenta lo señalado.

De otra parte su Despacho ordenó la entrega de los dineros embargados a la parte demandante sin haber resuelto la nulidad pedida, lo cual no es procedente hasta tanto se resuelva la nulidad interpuesta; y como quiera que lo embargado supera ampliamente la liquidación arbitraria ya hecha del crédito - *liquidación que desde luego no acepto*- he solicitado urgente la entrega de lo embargado en exceso, lo cual está contenido en la apelación que formulé hace más de un año, sin que el Despacho a su cargo se haya pronunciado sobre

este vital aspecto, ya que los dineros embargados corresponden a la construcción de una obra oficial lo que ha obstaculizado el cumplimiento de la misma.

Anexé con la apelación pedida hace más de un año los documentos que demuestran los valores en exceso embargados, pero el Despacho hace caso omiso y ni siquiera se pronuncia sobre este aspecto, lo cual viene perjudicando notoriamente la parte que represento causando un perjuicio irremediable.

Finalmente solicito se me fijen las costas que debo sufragar para la copia del expediente a fin de compulsar al Superior la apelación correspondiente por la nulidad propuesta.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Ruiz Montoya', with a flourish underneath.

**Gustavo Ruiz Montoya
TP 25.219 C.S. de la J.
Apdo. Ddo.**